

Ministerio de Salud; por lo que resulta conveniente designar al profesional propuesto; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 3° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al bachiller en Ciencias Financieras y Contables Jorge Víctor TORRES PAREDES, en el cargo de Experto en Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

21046

Designan profesionales en la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo de la Dirección de Salud II Lima Sur

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 949-2005/MINSA**

Lima, 9 de diciembre del 2005

Visto los Oficios N°s. 421 y 422-2005-DG-DISA-IL-LS y los Memorándums N°s. 246 y 248-2005-OPP/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 885-2003-SA/DM, de fecha 4 de agosto de 2003, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la modificación del Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que se encuentran vacantes los cargos de Subdirector Ejecutivo, Director de la Oficina de Desarrollo Institucional, Jefe de las Unidades de Recursos Humanos y Economía de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo; por lo que resulta conveniente designar a los profesionales propuestos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el artículo 7° de la Ley N° 28562 y el artículo 3° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar en la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo de la Dirección de Salud II Lima Sur, a los profesionales que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Javier Natividad ALVAREZ PAREDES	Subdirector Ejecutivo	F-3
Médico Cirujano Gerald Antonio CHUQUICONDOR DUENAS	Director de la Oficina de Desarrollo Institucional	F-3
Contadora Pública Irma ALFARO ZUÑIGA	Jefe de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración	F-2
Bachiller en Ciencias Administrativas Abel Elías CARPIO MONTOYA	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración	F-2

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

21051

**TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**

Conforman el Consejo de Vigilancia del Programa FONDEMI - BONOPYME

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 382-2005-TR**

Lima, 12 de diciembre de 2005

VISTO: El Oficio N° 1762-2005-MTPE/3/11.1 de fecha 29 de noviembre de 2005, del Director Nacional de la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 019-2003-TR, de fecha 7 de febrero del 2003, se conforma el Consejo de Vigilancia del Programa FONDEMI-BONOPYME, con la finalidad que se encargue de aprobar las políticas en materia de servicios financieros y de desarrollo empresarial, así como supervisar la adecuada marcha y administración del Programa FONDEMI-BONOPYME;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 305-2005-TR, de fecha 21 de octubre del 2005, se modifica la conformación del Consejo de Vigilancia del Programa FONDEMI-BONOPYME, creando a su vez consejos consultivos de servicios financieros y de servicios de desarrollo empresarial;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en su condición de órgano de la política nacional sobre la micro y pequeña empresa, ha considerado necesaria la participación de un representante de las asociaciones empresariales de la micro y pequeña empresa, ante el Consejo de Vigilancia del Programa FONDEMI-BONOPYME, así como establecer la participación de instituciones especializadas en materia de servicios financieros y de desarrollo empresarial, que podrán ser incorporadas por acuerdo de dicho Consejo de Vigilancia conforme a sus requerimientos;

Que, resulta necesario expedir el acto administrativo correspondiente;

Con la visación del Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el artículo 37° del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Consejo de Vigilancia del Programa FONDEMI-BONOPYME, que estará integrado por las siguientes personas:

- Consejeros plenos con derecho a voz y voto.

a) Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, quien lo preside.

b) Director Nacional de la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, como vicepresidente.

c) Un representante del Centro de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME.

d) Un representante de las asociaciones empresariales de la micro y pequeña empresa, inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones Empresariales de Micro y Pequeñas Empresas (RENAMYPE), elegido conforme al procedimiento que acuerde el Consejo.

- Consejeros especiales con derecho a voz y derecho a voto (sólo en temas de su competencia).

e) Un representante de cada una de las instituciones que hayan suscrito convenio con el MTPE en el marco del Programa FONDEMI-BONOPYME (Perú Emprendedor).

- Consejeros especiales con derecho a voz pero sin derecho a voto.

f) Representantes de otras entidades especializadas en Servicios de Desarrollo Empresarial y Financiero.

g) Un representante del Fiduciario.

Los consejeros especiales podrán ser incorporados por acuerdo del Consejo de Vigilancia.

El Coordinador General del Programa FONDEMI-BONOPYME, actuará como Secretaría Técnica.

Artículo 2º.- El Consejo de Vigilancia adecuará y aprobará su Reglamento de Organización y Funciones en el plazo de 60 días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial. En igual plazo aprobará el mecanismo de elección y elegirá al representante de las asociaciones empresariales de las micro y pequeñas empresas.

Artículo 3º.- En tanto se lleve a cabo las acciones señaladas en el artículo anterior, el Consejo de Vigilancia podrá sesionar con sus demás miembros y ejercer sus funciones acordes con los objetivos institucionales y disposiciones contenidas en los instrumentos de gestión y de administración interna.

Artículo 4º.- Déjense sin efecto las Resoluciones Ministeriales N°s. 019-2003-TR y 305-2005-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALMERÍ VERAMENDI
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

21130

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen la ejecución del Proyecto de Estímulo para Notificadores de la Corte Superior de Justicia de Lima y conforman Comité de Evaluación

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 432-2005-P-CSJL/PJ

Lima, 13 de diciembre del 2005

VISTO:

El Proyecto de Estímulo para Notificadores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo principal de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, es garantizar el adecuado servicio de administración de justicia en beneficio de sus usuarios.

Que, la motivación hacia el trabajo tiene gran relevancia práctica, ya que es parte de las contribuciones humanas a la productividad del trabajo y es uno de los principales cimientos sobre los que se levanta el bienestar en nuestra sociedad; en tal sentido, resulta pertinente para este despacho estimular el desempeño del servidor judicial, iniciándose esta tarea con los notificadores asignados a cada sede judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, de conformidad con lo establecido en los incisos 3 y 9 del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial

SE RESUELVE

Artículo Primero.- DISPONER la puesta en marcha del Proyecto de Estímulo para Notificadores de la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Segundo.- Conformar el Comité Evaluación del Proyecto de Estímulo para Notificadores, el mismo que estará integrado por los siguientes Jefes de Área:

- El Jefe de la Oficina de Protocolo.
- El Jefe del Área de Desarrollo de la Presidencia.
- El Jefe de la Oficina de Personal.

Artículo Tercero.- El procedimiento a seguir será el siguiente:

1.- Los administradores modulares y de sede generarán una clasificación de producción de los notificadores tanto en sedes sistematizadas como en las que se utilizan el sistema manual.

2.- Los reportes serán remitidos al Área de Personal, los mismos que posteriormente serán revisados por el "Comité Evaluación del Proyecto de Estímulo para Notificadores", verificando que los servidores seleccionados no cuenten con sanciones o medidas disciplinarias.

3.- Los resultados serán publicados en cada sede o módulo, según corresponda.

4.- La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima emitirá una felicitación al notificador del mes, con copia a su legajo personal.

Artículo Cuarto.- PONER en conocimiento de la Corte Suprema de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Jefatura de Administración Distrital, Oficina de Personal, Área de Desarrollo de Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima; para los fines pertinentes

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA ZAVALA VALLADARES
Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima

21122

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ANR - CONAFU

Autorizan el funcionamiento de filial universitaria de la Universidad Alas Peruanas S.A. en la ciudad de Arequipa

RESOLUCIÓN N° 219-2005-CONAFU

Lima, 7 de diciembre del 2005

VISTOS: La Ley N° 26439, la Ley N° 28564, el Oficio N° 1477-2005-SE/SG de fecha 19 de julio del 2005, la Resolución N° 128-2005-CONAFU de fecha 19 de julio del 2005, el Informe N° 207-2005-CEAA-CONAFU, de fecha 16 de agosto del 2005, Acuerdo del Pleno N° 245-2005-CONAFU de fecha 19 de agosto del 2005, Acuerdo del Pleno N° 272-2005-CONAFU de fecha 12 de setiembre del 2005, la Resolución N° 166-2005-CONAFU de fecha 13 de setiembre del 2005, el Informe N° 001-2005-ANR-CONAFU-CC/P de fecha 21 de octubre del 2005, Resolución N° 098-2005-CONAFU del 29 de abril del 2004 – Estatuto del CONAFU, el Informe N° 360-2005-CEAA-CONAFU, de fecha 28 de noviembre del 2005, Acuerdo de Pleno N° 340-2005-CONAFU del 25 de noviembre del 2005, la Resolución N° 214-2005-CONAFU de fecha 28 de noviembre del 2005, Informe N° 002-2005-ANR-CONAFU-CVFFAP de fecha 1 de diciembre del 2005, el Acuerdo de Pleno N° 346-2005-CONAFU-P de fecha 6 de diciembre del 2005; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439 del 20 de enero de 1995, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades CONAFU, como órgano autónomo, teniendo como atribuciones; evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento provisional de las nuevas universidades a nivel nacional y también solicitudes de autorización